



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Iván Raúl Rodríguez Rodríguez
Perito Traductor/Certified Translator
Permiso Estatal No. 1612117-S-VIII
Cédula Federal 5190042
Chihuahua, Chihuahua, México



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS U A. CH.

ID del sobre DocuSign: 3BE73BC7-4E13-4B53-95F6-C1DE4C2310CD

ENGLISH ACCESS MICROSCHOLARSHIP PROGRAM
CONVENIO

expedido a
Universidad Autónoma de Chihuahua
México

bajo

Departamento de Estado de EE.UU., Oficina de Asuntos Educativos y Culturales

CONCESIÓN NO. S-ECAGD-16-CA-115

FHI 360 PO no: PO18000629

Convenio: 102272.001.002.001.014
No. CFDA: 19.421
Periodo de Ejecución: 15 de enero, 2018, a 30 de noviembre, 2019
Cantidad Total del Convenio (no ha de exceder): \$45,114.85

Para: Armando Villanueva Ledezma, Titular, Universidad Autónoma de Chihuahua
(en lo sucesivo referido como "Proveedor de Servicio Educativo en el País")

De: Karen Bassich, Director Asociado, Adquisiciones e Instalaciones, Family Health International
(en lo sucesivo referida como "FHI 360")

Asunto: Concesión de un Convenio como Parte del "Programa Access de Microbecas de Inglés FY 2016"
(en lo sucesivo referido como "Programa Access")

En fe de su aceptación de los términos y condiciones de este Convenio, FHI360 y el Proveedor de Servicio Educativo en el País han hecho que este Convenio sea ejecutado por sus representantes debidamente autorizados:

Autorizado y aceptado para Family Health International por:

Autorizado y aceptado para Beneficiario por:

[Firma] _____
Firma

29/11/2017
Fecha

[Firma] _____
Firma

07/12/2017
Fecha

Karen Bassich
Nombre con letra de molde o impreso

Armando Villanueva Ledezma
Nombre con letra de molde o impreso

Director Asociado, Procuración
Titulo

Director de la Facultad de Filosofía y Letras
Titulo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Iván Raúl Rodríguez Rodríguez
Perito Traductor/Certified Translator
Permiso Estatal No. 1612117-S-VIII
Cédula Federal 5190042
Chihuahua, Chihuahua, México



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
U A. CH.

ID del sobre DocuSign: 3BE73BC7-4E13-4B53-95F6-C1DE4C2310CD

PROPÓSITO DEL SUB-CONVENIO

FHI 360 ha otorgado un Convenio de Cooperación [No. S-ECAGD-16-CA-1115] por el Departamento de Estado de los Estados Unidos el 1ro de septiembre, 2016. El propósito de dicho convenio es implementar el Programa Access, que funciona bajo el auspicio de la Oficina de Programas de Idioma Inglés y la Oficina de Asuntos Culturales y Educativos (en lo sucesivo referidos como "ECA/A/L"). El Programa Access proporciona un fundamento para habilidades del idioma inglés a estudiantes brillantes y en situación de desventaja económica de entre 13 y 20 años de edad en todo el mundo, por medio de actividades fuera del aula de clases y programación intensiva. Los estudiantes de Access adquieren una apreciación de la cultura y valores democráticos de la cultura de EE.UU., aumentan su capacidad de participar con éxito en el desarrollo socio-económico de sus países, y obtienen la habilidad de competir y participar en programas de estudio e intercambio de los EE.UU. El programa también apoyará la programación para exalumnos, profesores, directores, administradores y secretarios que se puedan conducir en el interior del país, en la región o en los EE.UU.

Para implementar el Programa Access en el interior del país es necesaria la asistencia de proveedores locales. Nos sentimos complacidos en anunciar que se ha seleccionado el Proveedor de Servicios Educativos en el país, con la conformidad del Departamento de Estado, como (uno de los) proveedores de servicios educativos en el país en México para el Programa Access FY 2016, en virtud de los términos del Convenio de Cooperación de FHI 360 con el Departamento de Estado.

El programa se ha de identificar como el "Programa Access de Microbecas de Inglés" y como la iniciativa de la Embajada de Estados Unidos en México y el Departamento de Estado de Estados Unidos.

PANORAMA GENERAL DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para los fines del Convenio, la Embajada/Consulado de EE.UU. es el administrador del Programa Access para el Departamento de Estado, y asignará un Oficial/Especialista de Servicio Extranjero para fungir como el principal punto de contacto en el país para el Proveedor de Servicios Educativos en el País para todas las cuestiones generales relacionadas a la implementación del Programa Access. Los requisitos específicos del Proveedor de Servicios Educativos en el País respecto a la implementación del programa se incluyen en la propuesta aprobada por la Embajada/Consulado de EE.UU. y ECA/A/L el 27 de junio, 2017 (en lo sucesivo referida como "Propuesta del Programa"), que se incorporan como referencia a este Convenio.

Bajo los términos de su Convenio de Cooperación con el Departamento de Estado de EE.UU., FHI 360 es responsable de recolectar y revisar la información del Proveedor de Servicios Educativos en el País, de recolectar y revisar el programa y reportes financieros del Proveedor de Servicios Educativos en el País, y de distribuir los fondos al Proveedor de Servicios Educativos en el País.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Iván Raúl Rodríguez Rodríguez
Perito Traductor/Certified Translator
Permiso Estatal No. 1612117-S-VIII
Cédula Federal 5190042
Chihuahua, Chihuahua, México
Iván Rodríguez



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
U A. CH.

ID del sobre DocuSign: 3BE73BC7-4E13-4B53-95F6-C1DE4C2310CD

Para habilitar la apropiada administración y supervisión del Programa Access, el Proveedor de Servicios Educativos en el País conviene en adherirse a todos los requisitos del programa y reportes financieros descritos en este Convenio, la Propuesta del Programa y según lo indique la Embajada/Consulado de EE.UU. y FHI 360.

ALCANCE DEL SUB-CONVENIO Y PRESUPUESTO AUTORIZADO

El Proveedor de Servicios Educativos en el País conviene en recibir los fondos de FHI 360 para el propósito exclusivo de ejecutar los requisitos del Programa Access, cuyos detalles se incluyen en la Propuesta del Programa. El Proveedor de Servicios Educativos en el País reconoce y conviene los siguientes términos básicos:

El Proveedor de Servicios Educativos en el País recibirá \$45,114.85 USD para apoyar a 40 participantes, principalmente estudiantes no elitistas de entre 13 y 20 años de edad, para estudiar inglés por un periodo de 21.8 meses, brindando un total de 1,880.0 Horas de Instrucción Fuera del Aula y 68.0 Horas de Instrucción Intensiva para un total de 1.948.0 horas de instrucción. Cada estudiante recibirá 538.00 horas de instrucción totales.

El periodo de ejecución será del 15 de enero, 2018 al 30 de noviembre, 2019. Si es autorizado por ECA/A/L, el anticipo inicial se puede realizar al momento de la fecha de firma de este Convenio, siempre y cuando esta fecha no sea mayor a 30 días antes de la fecha de inicio indicada en el Convenio.

Los fondos recibidos por el Proveedor de Servicios Educativos en el País para este periodo serán utilizados de acuerdo al siguiente presupuesto:

Instrucción	\$20,640.95
Libros y Materiales de Instrucción	\$16,218.20
Transporte	\$1,052.64
Actividades de Enriquecimiento	\$2,421.75
Administración	\$1,623.43
Alimentos	\$3,157.88
Alojamiento	\$0.00
Total	\$45,114.85

Queda entendido y convenido que el Proveedor de Servicios Educativos en el País puede hacer ajustes acumulativos entre los elementos de gasto especificados arriba, siempre que la cantidad acumulativa de dichas transferencias no exceda diez por ciento (10%) de los fondos totales concedidos. Además, el Proveedor de Servicios Educativos en el País **no** podrá transferir fondos entre el elemento de gasto “Administración” y otros elementos de gasto en el presupuesto. No se podrá realizar ningún ajuste que exceda este margen sin la aprobación previa por escrito de FHI 360 en Washington, D. C. en acuerdo con la Embajada/Consulado de EE.UU.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Iván Raúl Rodríguez Rodríguez
Perito Traductor/Certified Translator
Permiso Estatal No. 1612117-S-VIII
Cédula Federal 5190042
Chihuahua, Chihuahua, México



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
U A. CH.

ID del sobre DocuSign: 3BE73BC7-4E13-4B53-95F6-C1DE4C2310CD

Anticipos en Efectivo

Cuando sea autorizado, se administrarán anticipos en efectivo bajo los siguientes términos:

- a) Los adelantos se limitarán a necesidades de desembolso para cada periodo según lo descrito en la sección de Reporte y Monitoreo de este Convenio y serán programados de manera que los fondos estén disponibles al Proveedor de Servicios Educativos en el País lo más cercano a lo administrativamente viable a los desembolsos reales para los costos del programa.
- b) El anticipo en efectivo solo podrá ser usado para pagar gastos autorizados por este Convenio.
- c) Las solicitudes de pago del Proveedor de Servicios Educativos en el País serán utilizadas para rembolsar gastos, conciliar cualquier anticipo pendiente, y estimar anticipos futuros. El Proveedor de Servicios Educativos en el País presentará un reporte financiero de gastos y una solicitud de anticipo de acuerdo al programa de reporte en este Convenio.
- d) Después del anticipo inicial al inicio de este Convenio, todo anticipo posterior dependerá de progreso satisfactorio, incluyendo presentación y aprobación de los reportes requeridos y/u otras entregas.
- e) Cada anticipo deberá ser conciliado para el que se dio anticipo. El no conciliar un anticipo evitará que el Proveedor de Servicios Educativos en el País reciba anticipos adicionales hasta que se hayan conciliado todos los anticipos pendientes.
- f) Las solicitudes de reembolso serán primero aplicadas en contra de cualquier anticipo pendiente.
- g) En ningún caso la cantidad total transferida por anticipos y reembolsos en efectivo excederá la cantidad total obligada en este Convenio. Si los costos totales son menores que la suma de los pagos recibidos, el Proveedor de Servicios Educativos en el País conviene en rembolsar la diferencia a FHI 360 como parte de la conciliación final.

Conciliación Final y Cierre

La conciliación del anticipo final debe ocurrir en conjunto con el reporte final según se describe en el programa de reporte en este Convenio. Si aplica, el pago final al Proveedor de Servicios Educativos en el País podrá ser retenido si está pendiente:

- Determinación final de costos denegados o cuestionados;
- Compleción y aceptación de FHI 360 y de la Embajada/Consulado de EE.UU. de todo el trabajo realizado bajo los términos de este Convenio;
- Presentación del programa y todos los reportes financieros requeridos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Iván Raúl Rodríguez Rodríguez
Perito Traductor/Certified Translator
Permiso Estatal No. 1612117-S-VIII
Cédula Federal 5190042
Chihuahua, Chihuahua, México



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
U A. CH.

ID del sobre DocuSign: 3BE73BC7-4E13-4B53-95F6-C1DE4C2310CD

REPORTE Y MONITOREO

El Proveedor de Servicios Educativos en el País dará al Representante de la Embajada/Consulado de EE.UU. y a FHI 360 los datos de inscripción, incluyendo el nombre, edad, sexo, ciudad u otro elemento especificado por cualquiera de las partes indicadas para todos los participantes.

El Proveedor de Servicios Educativos en el País dará el programa y los reportes financieros, así como los recibos por fondos recibidos, a la Embajada/Consulado de EE.UU. y a FHI 360 según se indica a continuación:

Periodo de Reporte	Fechas del Periodo de Reporte (Fecha de Inicio del Periodo a la Fecha de Terminación del Periodo)	Fechas de Entrega para Reportes (30 días después de la Fecha de Terminación del Periodo)
1er Trimestre	15 de enero, 2018 a 31 de marzo, 2018	30 de abril, 2018
2do Trimestre	1ro de abril, 2018 a 30 de junio, 2018	31 de julio, 2018
3er Trimestre	1ro de julio, 2018 a 30 de septiembre, 2018	31 de octubre, 2018
4to Trimestre	1ro de octubre, 2018 a 31 de diciembre, 2018	31 de enero, 2019
5to Trimestre	1ro de enero, 2019 a 31 de marzo, 2019	30 de abril, 2019
6to Trimestre	1ro de abril, 2019 a 30 de junio, 2019	31 de julio, 2019
7mo Trimestre	1ro de julio, 2019 a 30 de septiembre, 2019	31 de octubre, 2019
8vo Trimestre	1ro de octubre, 2019 a 30 de noviembre, 2019	31 de diciembre, 2019

Reportes y Pagos

El Proveedor de Servicios Educativos en el País preparará y presentará el reporte y los reportes financieros para la fecha límite indicada en la tabla anterior para reflejar todas las actividades hasta el final del periodo anterior. Se requiere que el Proveedor de Servicios Educativos en el País presente el programa y los reportes financieros siguiendo el formato especificado por FHI 360 o la Embajada/Consulado de EE.UU. La autorización de los costos será determinada de acuerdo con los principios de costos aplicables. Si en algún momento, FHI 360 o la Embajada/Consulado de EE.UU. determina que el Proveedor de Servicios Educativos en el País utilizó fondos para fines distintos a los autorizados por la Propuesta del Programa y este Convenio o si recibió un sobrepago, el Proveedor de Servicios Educativos en el País reembolsará oportunamente la cantidad a FHI 360.

Los reportes y otra información del programa serán compartidos con ECA/A/L en Washington, D. C. El Proveedor de Servicios Educativos en el País brindará otros reportes a la Embajada/Consulado de EE.UU. y a FHI 360 según se solicite, asegurando que se cuenta con supervisión y transparencia necesaria respecto a sus actividades financieras y educativas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Iván Raúl Rodríguez Rodríguez
Perito Traductor/Certified Translator
Permiso Estatal No. 1612117-S-VIII
Cédula Federal 5190042
Chihuahua, Chihuahua, México

Iván Rodríguez Rodríguez



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
U A. CH.

ID del sobre DocuSign: 3BE73BC7-4E13-4B53-95F6-C1DE4C2310CD

MODIFICACIONES

Los términos y condiciones de este Convenio solo podrán ser modificados por escrito y ejecutados conjuntamente por oficiales autorizados de FHI 360, la Embajada/Consulado de EE.UU., y el Proveedor de Servicios Educativos en el País. FHI 360 no será responsable por actividades realizadas y/o costos en que incurra el proveedor más allá de la Propuesta del Programa y el presupuesto aprobados a menos que sea autorizado en una modificación por escrito a este Convenio.

CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Además de las garantías y certificaciones contenidas en este Convenio, el Proveedor de Servicios Educativos en el País debe administrar este Convenio de acuerdo con (2 CFR 200 y 2 CFR 600 [Código de Reglamentos Federales de EE.UU.]) y los Términos y Condiciones Estándar del Departamento de Estado. Aquellos requisitos que sean parte del Acuerdo de Cooperación de FHI 360 con el Departamento de Estado, y que se requiere sean aplicados a todos los proveedores de servicios educativos en el país. Se incorporan como referencia como si estuvieran insertados al pie de la letra en el presente convenio. Se pueden obtener copias electrónicas con el texto completo en: https://www.statebuy.state.gov/fa/Documents/2016DeptTermsAndConditions_FA-pdf

ORDEN EJECUTIVA CONTRA EL TERRORISMO 13224

El Proveedor de Servicios Educativos en el País conviene y certifica en tomar todas las acciones necesarias para cumplir con la Orden Ejecutiva No. 13224 sobre Financiamiento al Terrorismo; bloquear y prohibir transacciones con personas que cometan, amenacen con cometer, o que apoyen el terrorismo. El texto completo está disponible en: <https://www.statebuy.state.gov/fa/Pages/TermsandConditions.aspx>

RESPONSABILIDAD LEGAL

Ni FHI 360 ni el Departamento de Estado asumen responsabilidad legal alguna por reclamos de daños de terceros que surjan por este convenio, ni tampoco asume ninguna de las dos partes responsabilidad alguna por reclamos de representantes o empleados del Proveedor de Servicios Educativos en el País.

FUERZA MAYOR

Ninguna parte será responsable por ningún costo o daños que resulten de su incapacidad de realizar sus obligaciones bajo los términos de este Convenio debido a un desastre natural, acciones de terceros u acciones u decretos de cuerpos gubernamentales más allá del control de la parte afectada ("Evento de Fuerza Mayor"). Un Evento de Fuerza Mayor no constituirá un incumplimiento a este Convenio. La parte afectada dará notificación oportuna a la otra parte del Evento de Fuerza Mayor. Al recibir dicha notificación, todas las obligaciones de la parte afectada bajo los términos de este Convenio que estén razonablemente relacionadas al Evento de Fuerza Mayor serán inmediatamente suspendidas, y la parte afectada hará todo lo razonablemente posible para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones lo más pronto que sea posible.

Página 6 de 7

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, CAMPUS UNIVERSITARIO #1
Chihuahua, Chih., C.P 31130, Apartado postal: 744.
Tel. 52 (614) 413-5450 y 413-3449 Fax (614) 414-4932
Chihuahua, Chih., México.
ffyl@uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Iván Raúl Rodríguez Rodríguez
Perito Traductor/Certified Translator
Permiso Estatal No. 1612117-S-VIII
Cédula Federal 5190042
Chihuahua, Chihuahua, México

Iván Rodríguez Rodríguez



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UACH

ID del sobre DocuSign: 3BE73BC7-4E13-4B53-95F6-C1DE4C2310CD

TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN

Por Acuerdo Mutuo

2 CFR 200 y 2 CFR 600 600 [Código de Reglamentos Federales de EE.UU.] establecen procedimientos de terminación. Cuando todas las partes convienen que la continuación del proyecto no producirá resultados acordes a un gasto adicional de fondos, o por cualquier otra razón, la concesión podrá ser terminada por consentimiento mutuo. El Proveedor de Servicios Educativos en el País puede comenzar la terminación del Convenio en base a eso después que su representante autorizado lo informe a la Embajada/Consulado de EE.UU. y a FHI 360 por escrito. Si la Embajada/Consulado de EE.UU. o FHI 360 desean terminar este proyecto, emitirán por escrito una notificación de terminación al representante autorizado del Proveedor de Servicios Educativos en el País. En los 30 días posteriores a la recepción de una solicitud de cualquiera de las partes para terminación por acuerdo mutuo, la parte que reciba la solicitud proporcionarán una respuesta apropiada por escrito. Todas las partes deben convenir en las condiciones de terminación, incluyendo la fecha efectiva, y en caso de terminación parcial, la porción que ha de terminarse. El Proveedor de Servicios Educativos en el País no deberá contraer obligaciones nuevas para la porción terminada después de la fecha efectiva y debe cancelar tantas obligaciones pendientes como sea posible. La Embajada/Consulado de EE.UU. y FHI 360 permitirán crédito pleno al Proveedor de Servicios Educativos en el País por obligaciones que no se puedan cancelar propiamente que hayan sido contraídas por el Proveedor de Servicios Educativos en el País antes de la terminación.

Por Causa

La Embajada/Consulado de EE.UU. y FHI 360 se reservan el derecho de terminar este Convenio, en parte o en su totalidad, en cualquier momento antes de la fecha de terminación de este Convenio, cuando sea determinado que el Proveedor de Servicios Educativos en el País ha faltado en el cumplimiento de las condiciones del Convenio. La Embajada/Consulado de EE.UU. y FHI 360 deben notificar oportunamente a la Embajada/Consulado de EE.UU. y FHI 360 por escrito de la determinación y de todas las razones para la terminación, junto con la fecha efectiva. Si este Convenio es terminado por cualquier razón, el Proveedor de Servicios Educativos en el País devolverá la porción no utilizada de los fondos anteriormente transferidos a él.